

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 164 - 2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 12 FEB. 2019

## VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2019-MIDIS/PNAEQW emitida por la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 095-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de la Coordinación del Componente Alimentario y, el Memorando N° 265-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso 212.1 del artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”* (el subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el inciso 212.2 establece: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2019-MIDIS/PNAEQW se resuelve aprobar el incremento del valor referencial de los ítems del Comité de Compra La Libertad 4, en atención a lo informado por la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Coordinación del Componente Alimentario en su Informe N° 064-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA;

Que, con Informe N° 095-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA del 12 de febrero de 2019, la Coordinación del Componente Alimentario comunica que en la generación del Informe N° 064-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA se ha detectado errores en las cabeceras de los cuadros que acompañan a su informe, consignando el nivel “primaria” en lugar del nivel “inicial” y, consignando el nivel “inicial” en lugar del nivel “primaria”;

Que, la Unidad de Organización de las Prestaciones recomienda se rectifique las cabeceras de los niveles educativos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2019-MIDIS/PNAEQW; precisando que la referida corrección no altera de forma alguna el total del valor referencial ni el número de usuarios; asimismo, no modifica el Anexo de la referida resolución;

Que, en tanto existe un error material en el contenido de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2019-MIDIS/PNAEQW, al consignar de manera errónea la cabecera de los cuadros que forman



parte de los considerandos de la citada resolución; resulta oportuno que se realice la respectiva rectificación, en cumplimiento a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 210 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Rectificación del error material incurrido en los considerandos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2019-MIDIS/PNAEQW**

Rectificar el error material de los considerandos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2019-MIDIS/PNAEQW, conforme a lo siguiente:

Dice:

*“Que, mediante Informe N° 064-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA emitido por la Coordinación del Componente Alimentario, cuyas conclusiones hace suyas el Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones, señala con relación a los ítems de Chepén, Huanchaco, Víctor Larco y Trujillo 2 del Comité de Compra La Libertad 4, modalidad de atención raciones de la Unidad Territorial La Libertad, que el valor referencial inicial de los referidos ítems, según el tipo de servicio y nivel educativo es como a continuación se detalla:*

Modalidad	Comité	Ítems	Tipo de Servicio	Primaria		Inicial		Total Usuarios	Total Costo (S/)
				Usuarios	Costo S/	Usuarios	Costo S/		
RACIONES LIBERTAD 4	LA LIBERTAD 4	CHEPEN	DESAYUNO	2,123	695,516.03	5,371	2,060,960.12	7,494	2,756,476.15
		HUANCHACO	DESAYUNO	2,589	951,276.27	5,563	2,346,083.99	8,152	3,297,360.26
		TRUJILLO 2	DESAYUNO	1,677	546,366.60	6,042	2,285,628.18	7,719	2,831,994.78
		VICTOR LARCO	DESAYUNO	2,771	1,018,148.53	4,992	2,078,169.60	7,763	3,096,318.13
		<b>Total general</b>			<b>9,160</b>	<b>3,211,307.43</b>	<b>21,968</b>	<b>8,770,841.89</b>	<b>31,128</b>

*Que, la Unidad Territorial La Libertad ha elaborado una propuesta de incremento del valor referencial en función del análisis de las variables evaluadas dentro de la estructura de costos, según RDE N° 450-2018-MIDIS/PNAEQW (Procedimiento para el cálculo del valor referencial), considerando necesario el incremento por sinceramiento de precios de los insumos; por lo que considera viable el incremento de los costos en la variable de insumos, el cual se encuentra sustentado en las cotizaciones adjuntas a los informes de los respectivos Supervisores de Compra:*

**Incremento del valor referencial para los 04 ítems de la modalidad de atención raciones declarados desiertos en la 1ra y 2da Convocatoria, (sin propuestas).**

Modalidad	Comité	Ítems	Tipo de Servicio	Primaria		Inicial		Total Usuarios	Total Costo (S/)
				Usuarios	Costo S/	Usuarios	Costo S/		
RACIONES LA LIBERTAD 4	LA LIBERTAD 4	CHEPEN	DESAYUNO	-	76,852.60	-	213,873.22	-	290,725.82
		HUANCHACO	DESAYUNO	-	84,349.62	-	181,242.54	-	265,592.16
		TRUJILLO 2	DESAYUNO	-	54,636.66	-	196,848.36	-	251,485.02
		VICTOR LARCO	DESAYUNO	-	90,279.18	-	162,639.36	-	252,918.54
		<b>Total general</b>			<b>-</b>	<b>306,118.06</b>	<b>-</b>	<b>754,603.48</b>	<b>-</b>

Que, la solicitud de incrementar el valor referencial para los ítems de Chepén, Huanchaco, Víctor Larco y Trujillo 2 del Comité de Compra La Libertad 4, modalidad de atención raciones, cuenta con el debido sustento y asciende a un total de S/. 13, 042,870.86 con un incremento de S/ 1, 060,724.54, en comparación al valor referencial programado:

Modalidad	Comité	Ítems	Tipo de Servicio	Primaria		Inicial		Total Usuarios	Total Costo (S/)
				Usuarios	Costo S/	Usuarios	Costo S/		
RACIONES	LA LIBERTAD 4	CHEPEN	DESAYUNO	2,123	772,368.63	5,371	2,274,833.34	7,494	3,047,201.97
		HUANCHACO	DESAYUNO	2,589	1,035,625.89	5,563	2,527,326.53	8,152	3,562,952.42
		TRUJILLO 2	DESAYUNO	1,677	601,003.26	6,042	2,482,476.54	7,719	3,083,479.80
		VICTOR LARCO	DESAYUNO	2,771	1,108,427.71	4,992	2,240,808.96	7,763	3,349,236.67
<b>Total general</b>				<b>9,160</b>	<b>3,517,425.49</b>	<b>21,968</b>	<b>9,525,445.37</b>	<b>31,128</b>	<b>13,042,870.86</b>

{...}"

**Debe decir:**

"Que, mediante Informe N° 064-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA emitido por la Coordinación del Componente Alimentario, cuyas conclusiones hace suyas el Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones, señala con relación a los ítems de Chepén, Huanchaco, Víctor Larco y Trujillo 2 del Comité de Compra La Libertad 4, modalidad de atención raciones de la Unidad Territorial La Libertad, que el valor referencial inicial de los referidos ítems, según el tipo de servicio y nivel educativo es como a continuación se detalla:

Modalidad	Comité	Ítems	Tipo de Servicio	Inicial		Primaria		Total Usuarios	Total Costo (S/)
				Usuarios	Costo S/	Usuarios	Costo S/		
RACIONES	LA LIBERTAD 4	CHEPEN	DESAYUNO	2,123	695,516.03	5,371	2,060,960.12	7,494	2,756,476.15
		HUANCHACO	DESAYUNO	2,589	951,276.27	5,563	2,346,083.99	8,152	3,297,360.26
		TRUJILLO 2	DESAYUNO	1,677	546,366.60	6,042	2,285,628.18	7,719	2,831,994.78
		VICTOR LARCO	DESAYUNO	2,771	1,018,148.53	4,992	2,078,169.60	7,763	3,096,318.13
		<b>Total general</b>				<b>9,160</b>	<b>3,211,307.43</b>	<b>21,968</b>	<b>8,770,841.89</b>

Que, la Unidad Territorial La Libertad ha elaborado una propuesta de incremento del valor referencial en función del análisis de las variables evaluadas dentro de la estructura de costos, según RDE N° 450-2018-MIDIS/PNAEQW (Procedimiento para el cálculo del valor referencial), considerando necesario el incremento por sinceramiento de precios de los insumos; por lo que considera viable el incremento de los costos en la variable de insumos, el cual se encuentra sustentado en las cotizaciones adjuntas a los informes de los respectivos Supervisores de Compra:

**Incremento del valor referencial para los 04 ítems de la modalidad de atención raciones declarados desiertos en la 1ra y 2da Convocatoria, (sin propuestas).**

Modalidad	Comité	Ítems	Tipo de Servicio	Inicial		Primaria		Total Usuarios	Total Costo (S/)
				Usuarios	Costo S/	Usuarios	Costo S/		
RACIONES	LA LIBERTAD 4	CHEPEN	DESAYUNO	-	76,852.60	-	213,873.22	-	290,725.82
		HUANCHACO	DESAYUNO	-	84,349.62	-	181,242.54	-	265,592.16
		TRUJILLO 2	DESAYUNO	-	54,636.66	-	196,848.36	-	251,485.02
		VICTOR LARCO	DESAYUNO	-	90,279.18	-	162,639.36	-	252,918.54
<b>Total general</b>				<b>-</b>	<b>306,118.06</b>	<b>-</b>	<b>754,603.48</b>	<b>-</b>	<b>1,060,721.54</b>

Que, la solicitud de incrementar el valor referencial para los ítems de Chepén, Huanchaco, Víctor Larco y Trujillo 2 del Comité de Compra La Libertad 4, modalidad de atención raciones, cuenta con el debido sustento y asciende a un total de S/. 13, 042,870.86 con un incremento de S/ 1, 060,724.54, en comparación al valor referencial programado:



Modalidad	Comité	Ítems	Tipo de Servicio	Inicial		Primaria		Total Usuarios	Total Costo (S/)
				Usuarios	Costo S/	Usuarios	Costo S/		
RACIONES	LA LIBERTAD 4	CHEPEN	DESAYUNO	2,123	772,368.63	5,371	2,274,833.34	7,494	3,047,201.97
		HUANCHACO	DESAYUNO	2,589	1,035,625.89	5,563	2,527,326.53	8,152	3,562,952.42
		TRUJILLO 2	DESAYUNO	1,677	601,003.26	6,042	2,482,476.54	7,719	3,083,479.80
		VICTOR LARCO	DESAYUNO	2,771	1,108,427.71	4,992	2,240,808.96	7,763	3,349,236.67
		<b>Total general</b>			<b>9,160</b>	<b>3,517,425.49</b>	<b>21,968</b>	<b>9,525,445.37</b>	<b>31,128</b>

(...)"

**Artículo 2. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa**

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial La libertad, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra La Libertad 4, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal.



**Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese.

  
**SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**  
 Directora Ejecutiva  
 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social